

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SALAMANCA DE 16 DE OCTUBRE DE 2015 SOBRE CONCESIÓN Y DENEGACIÓN DE BONIFICACIONES Y EXENCIONES SOBRE EL PRECIO DE LOS PROGRAMAS MADRUGADORES Y TARDES EN EL COLE PARA EL CURSO 2015/2016**

Por Acuerdo 129/2015, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, se aprobaron los precios por participación en los programas "Madrugadores" y "Tardes en el Cole" durante el curso escolar 2015/2016. Dicho Acuerdo establece una serie de bonificaciones y exenciones en el pago del precio por participación en los programas Madrugadores y Tardes en el Cole.

Vistas las solicitudes presentadas y las circunstancias familiares y económicas alegadas

**PROPONGO**

Primero. - ESTIMAR las solicitudes de bonificación y exención sobre el precio por participación en los programas Madrugadores y Tardes en el Cole que figuran en el anexo 1.1 de la presente propuesta de resolución y por los porcentajes que en el mismo se recogen.

Segundo. - DENEGAR las solicitudes de bonificación y exención sobre el precio por participación en los programas Madrugadores y Tardes en el Cole que figuran en el anexo 1.2 de la presente propuesta de resolución.

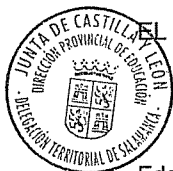
Las causas de la desestimación serán notificadas individualmente al solicitante en la secretaría del centro en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se entregará una nota informativa individualizada en sobre cerrado en la secretaría del centro a los padres/madres o tutores de aquellos solicitantes relacionados en el anexo 1.2 exponiendo la causa de la propuesta de desestimación.

Tercero. - REQUERIR la documentación necesaria para completar o subsanar las solicitudes de bonificación y exención sobre el precio por participación en los programas Madrugadores y Tardes en el Cole que figuran en el anexo 2 de la presente propuesta de resolución.

Se entregará una nota informativa individualizada en sobre cerrado en la secretaría del centro a los padres/madres o tutores de aquellos solicitantes relacionados en el anexo 2, indicando el motivo que genera incidencia en la solicitud y la documentación necesaria para completar o subsanar dicha solicitud.

En el caso de haber presentado dos solicitudes de bonificación, para los supuestos de bonificación por tener dos hijos usuarios de los programas, puesto que sólo uno de ellos puede ser beneficiario de bonificación, únicamente se ha valorado una solicitud, por lo que en los anexos sólo aparecerá uno de los hermanos. En los demás supuestos se valoran todas las solicitudes ya que todos los usuarios pueden ser beneficiarios de bonificación o exención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, **se concede un plazo de diez días** a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de los centros docentes, para presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos, así como la documentación necesaria para la subsanación de la solicitud.



EL SECRETARIO TÉCNICO

Fdo. Miguel Ángel Cabo Pan